

Diligencias Previas nº 3/2017
T.S.J. MURCIA. SALA CIVIL/PENAL

A LA SALA

EL FISCAL, en virtud del traslado que le ha sido conferido por Providencia de 26 de julio de 2017 para solicitar la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación o la práctica de diligencias complementarias, en los términos del artículo 780 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habiendo tomado conocimiento de las actuaciones y considerando que los hechos narrados en el Auto de Incoación de Procedimiento Abreviado de 6 de junio de 2017 podrían ser constitutivos, por el momento y sin perjuicio de su oportuna calificación, de un delito de fraude tipificado en el artículo 436 del Código Penal y de un delito de cohecho tipificado en el artículo 419 del Código Penal, correspondiendo el enjuiciamiento de ambos delitos al Tribunal del Jurado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1 y 1.2 f) e i) de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, interesa, con suspensión del trámite para formular el escrito de acusación, la transformación del procedimiento, debiendo incoarse el procedimiento de Jurado previsto en la ley que lo regula, tal y como establecen los artículos 760 párrafo 2º y 309 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2017

Las Fiscales

Carmen María García Cerdá y María Teresa Salvez Díez

